

RESUMEN

ORDENANZA

CONVIVENCIA



Articulos Relevantes y usuales.

Art.3.4 Ordenanza aplicable a Espacios Privados cuando afecte Negativamente Convivencia.

Art.20 Ocupación Via Publica. Sujeta Autorización o Licencia.

Art.20.4 Ocupación Via Publica no recogidas en OO.MM, tales como mimos, artistas callejeros.

Art. 23. 3.d. Prohibido venta alcohol en establecimientos, entre las 22 y 8 horas del dia siguiente.

Art. 23.12.a Prohibido concentracion personas consumo bebidas fuera de zona habilitada

Art.23.12.g. Prohibido consumo beb. Alcoholicas Menores de 18 años prohibido en cualquier lugar.

Art.23. 12.e Prohibido abandono de envases y restos de bebidas y demas recipientes en via publica

Art. 26. Desalojo de via publica de personas cuando la conducta pueda alterar la seguridad colectiva y originar desordenes en las vias, en los espacios o establecimientos publicos.

Art.54.1 Prohibido las practicas sexuales, ofrecimiento, solicitud, negociacion y aceptación de Servicios Sexuales en el termino municipal.

Art.54.2 Prohibido las practicas sexuales, ofrecimiento, solicitud, negociacion y aceptación de Servicios Sexuales en espacios situados a menos de 200 metros de distancia de zonas residenciales
Inicialmente se recordará el incumplimiento de la Ordenanza, ante la persistencia se denuncia.

Art. 58. Prohibido realizar necesidades fisiologicas

Art. 61.2 Prohibido el consumo de bebidas alcoholicas en los espacios publicos:

A) Pueda causar molestias a las personas que utilizan el espacio publico y a los vecinos

B) Se haga en envases de cristal o lata.

Art.65.1 Prohibido la venta ambulante en el espacio publico de cualquier tipo de alimento, bebida, etc

Art.65.2 Prohibido la compra en el espacio publico de alimentos, bebidas etc no autorizadas

RESUMEN

ORDENANZA

CONVIVENCIA



Articulos Relevantes y usuales.

Artículo 72.- Normas de conducta.

2. No están permitidos los siguientes usos impropios de los espacios públicos y de sus elementos:

1. **Depositar o arrojar residuos**, en imbornales, alcorques de árboles, calzadas, aceras y demás espacios públicos.
2. **Depositar o tirar** residuos sólidos de pequeño formato como **papeles**, envoltorios y similares fuera de las papeleras instaladas al efecto.
3. **Depositar cualquier tipo de residuo urbano**, fuera de los contenedores homologados
4. **Echar cigarrros o similares u otras materias encendidas en las papeleras.**
5. **Realizar vertidos de residuos sobre la vía pública** como sacudido de ropas y alfombras en balcones
6. **Realizar vertidos de agua** a consecuencia del riego de plantas colocadas en el exterior de los edificios.
7. **Esparcir, manipular y seleccionar los residuos depositados** en los elementos de recogida instalados
8. **La limpieza de escaparates, tiendas,s, etc.**, de forma que se ocasione suciedad en la vía pública.
9. **El abandono de animales muertos.**
10. **La limpieza de animales en espacios públicos**
11. **Lavar, reparar y realizar tareas de mantenimiento a vehículos en espacios públicos.** .
12. **El transporte de cualquier tipo de material**, especialmente hormigón, sin contar con los dispositivos **para evitar el vertido a la vía pública.**
13. **Abandonar muebles y enseres en espacios públicos.**
14. **Depositar restos de poda o jardinería en espacios públicos**
15. La colocación y **pegado de carteles y adhesivos fuera de las carteleras**, salvo autorizacion municipal.

RESUMEN

ORDENANZA

CONVIVENCIA



Articulos Relevantes y usuales.

16. La realización de toda clase de **pintadas en la vía pública**, tanto sobre sus elementos estructurales, calzadas, aceras y mobiliario urbano como sobre los muros y paredes exteriores de la ciudad, excepto las pinturas murales de carácter artístico realizadas sobre las vallas de los solares, para las que será necesario la previa autorización de su propietario o las que autorice la Alcaldía en relación a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre publicidad.

17. **Esparcir o tirar octavillas y similares** en la vía pública o su colocación sobre vehículos, mobiliario, etc.

18. **El abandono de vehículos de tracción mecánica en espacios públicos**, cuando concurren los requisitos señalados en el Capítulo V del Título III.

19. La **causación de daños a bienes de dominio público** afectos a cualquiera de las competencias o servicios en materia de limpieza pública o recogida de residuos.

Art. 79. Defensa del arbolado, parques, jardines, fuentes, papeleras y similares.

Art. 80 Arbolado.

Artículo 84.- Prohibición PARQUES Y JARDINES

1. Se prohíbe cualquier acto que pueda **dañar, afear o ensuciar la vía o los espacios de uso público**, así como los elementos que contienen, por lo que deberán respetarse las zonas verdes, el arbolado, las plantaciones de todo tipo y las instalaciones complementarias como esculturas, fuentes, instalaciones de alumbrado y de juego, vallas, papeleras y el resto de mobiliario urbano, así como otros elementos destinados al embellecimiento o uso de los espacios públicos.

RESUMEN

ORDENANZA

CONVIVENCIA



Articulos Relevantes y usuales.

2. Está especialmente prohibido:

- 2.1. Pisar los taludes, los parterres y las plantaciones y **maltratar las plantas y flores**, exceptuando las zonas expresamente autorizadas.
- 2.2. **Subir a los árboles**, sacudirlos, romper las ramas y hojas y grabar o raspar la corteza.
- 2.3. **Cortar árboles** o realizar cualquier actuación que provoque la muerte de cualquier árbol.
- 2.4. Utilizar el arbolado para **clavar carteles**.
- 2.5. **Verter todo tipo de líquidos**, aunque no sean perjudiciales, en las **proximidades de los árboles** y en los alcorques.
- 2.6. **Tirar basuras, escombros o residuos en las proximidades de los árboles** y en los alcorques.
- 2.7. **Extraer musgo**, matorrales, piedras, arena, plantas o productos análogos en las proximidades de los árboles y en los alcorques.
- 2.8. **Estropear o sustraer elementos de jardinería**.
- 2.9. Causar **cualquier tipo de daño al arbolado**, a las plantaciones y a la vegetación natural.
- 2.10. **Coger flores, frutos o plantas**.
- 2.11. **Cazar y matar pájaros u otros animales** y llevar a cabo actividades que perjudiquen la fauna en general.
- 2.12. **Arrojar papeles o desperdicios fuera de las papeleras** y ensuciar el espacio de cualquier otra manera.
- 2.13. **Encender o mantener fuego encendido**.
- 2.14. Si se trata de un espacio cerrado sometido a regulación de apertura y cierre, **permanecer en él fuera del horario especialmente autorizado**.
- 2.15. **Bañarse, lavarse o pescar en las fuentes, los estanques u otros espacios acuáticos**, no autorizados expresamente, así como lavar objetos y vehículos y tirar al interior de estos espacios acuáticos cualquier materia líquida o sólida.
- 2.16. **El abastecimiento sistemático para dirigirlo a un uso privado**, siempre que no esté justificado por corte de suministro o similar.
- 2.17. Abandonar bajo el chorro, cántaros, cubos o cualquier otro envase o recipiente.
- 2.18. **Circular a caballo y en cualquier vehículo de motor por sitios destinados a peatones** o por los parterres, así como saltar por encima de los arbustos u otras instalaciones.
- 2.19. **Acampar, sin autorización expresa, en todo el término municipal**, ya sea con caravanas remolcadas o autopropulsadas, tiendas de campaña, furgones u otras variantes.
- 2.20. **Abandonar desperdicios y/o residuos de cualquier tipo**.
- 2.21. Cualquier otro acto o hecho que esté directamente relacionado con los anteriores.
- 2.22 **Verter detergentes o similares**.
- 2.23 Utilizar parterres o zonas ajardinadas para colocar carteles que impliquen bases de hormigón o cualquier sistema que pueda dañar las plantaciones.

RESUMEN

ORDENANZA

CONVIVENCIA



Articulos Relevantes y usuales.

Art.84.2.2 Arrojar papeles, desperdicios fuera de papeleras y ensuciar el espacio.

Art.84.2 Cualquier daño a arbolado y plantacion en general

Art.84.2.15 Bañarse en fuentes u espacios acuaticos

Art. 95 Vecindad, ruidos molestos en el exterior, gritos, saltos, cantos, aunque este debajo de los niveles permitidos.

Vecinos. 23h-7h en dias laborables y 10h.-20 h. Festivos y visperas

Art. 96. Actos en la Via publica

Art. 96.1 Prohibido la emision de cualquier ruido que altere la tranquilidad vecinal.

Entre las 23 h-7 h. En dias laborables y 23 h y 10 horas dias festivos y visperas.excepto tenga licencia

Art. 96.2 Uso de radios, TV, equipos, instrumentos musicales etc en via publica solo con autorizacion

Art. 158 Valor probatorio hechos constatados por Agentes de la Autoridad. Se pueden incorporar imagenes de los hechos denunciados.....

SUBINSPECTOR 6874